DEPARTAMENTO: **INTERVENCION**
EXPEDIENTE: **GENERAL/2019/9372**
ASUNTO: **PRESUPUESTO_GENERAL_2020**

MEMORIA

PRESUPUESTO 2020: GASTOS DE PERSONAL Y PLANTILLA DE PLAZAS

I. GASTOS DE PERSONAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el procedimiento de elaboración y aprobación inicial del Presupuesto de la Entidad Local:

> *1. El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:*
> *... c) Anexo de personal de la Entidad Local.*

En relación a lo anterior, según el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

> *1. El presupuesto de la Entidad local será formado por su Presidente y al mismo habrá de unirse, para su elevación al Pleno, la siguiente documentación:*
> *...c) Anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.*

Para la valoración del citado Anexo de Personal, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 21 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Conforme a toda la normativa anterior, se ha confeccionado desde el Servicio de Organización el Anexo de Personal, con los siguientes datos resumidos en cuanto a retribuciones y otros gastos de personal:

Firma 2 de 2 | Jesús Sellés Quiles | 04/02/2020 | Concejal-Delegado Recursos Humanos
Firma 1 de 2 | Aniceto Pérez Soler | 03/02/2020 | Jefe Servicio Organización Interna
AYUNTAMIENTO DE ELDA
Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 748ea5ac3e184fe9afd5a4efd183f3c3001
Url de validación https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

CONCEPTO	IMPORTE
SALARIO BASE	3.967.809,33
TRIENIOS	846.967,32
C. DESTINO	2.293.022,55
C. ESPECIFICO	3.401.227,04
PRODUCTIVIDAD	345.009,83
GRATIFICACIONES	34.092,35
ACCION SOCIAL	113.945,91
CORPORACION	698.334,13
EVENTUALES	362.889,79
SEGURIDAD SOCIAL	3.650.444,34
TOTAL	**15.713.742,59**

Las cantidades indicadas recogen los efectos de las medidas incluidas en el Plan de Ordenación de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Elda para el periodo 2018-2020, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 29 de junio de 2018 y publicado en el BOP n.º 132 de 12 de julio de 2018 y en el DOGV n.º 8350 de 30 de julio de 2018. Concretamente recoge las medidas cuya aplicación se demoraba al ejercicio 2020:

- Introducción del factor de realización de jornada correspondiente a la Nocturnidad dentro del Complemento Específico de aquellos puestos de trabajo que realizan jornadas, o parte de ésta, dentro del horario que según el Acuerdo de Condiciones Laborales del personal funcionario del Ayuntamiento tiene consideración de horario nocturno.
- Incremento de la valoración del puesto de Auxiliar A.G. y Auxiliar de Atención al Público para alcanzar un Complemento Específico que cumpla con el mínimo establecido en el II Acuerdo Marco suscrito entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y las organizaciones sindicales CC.OO., UGT y CSIF para el personal al servicio de las administraciones locales de la Comunidad Valenciana. De esta forma, se asignan 0,22 puntos del factor de responsabilidad y 0,50 puntos del factor de penosidad.
- Reclasificación de los puestos de trabajo previstos en el Plan de Ordenación de Personal, incluyendo equiparación de retribuciones complementarias de los puestos de Operario/Ordenanza a los puestos de Oficial, quedando condicionada a Promoción Interna la equiparación de las básicas.

Además de lo anterior, a todos los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo se les adecuará el factor jornada conforme a lo establecido la Norma de Aplicación n.º 4 de la R.P.T. (BOP n.º 132 de 12/07/2018), según la cual "en caso de modificarse un sistema de trabajo a turnos que afecte a algún puesto de trabajo, el importe del complemento se recalculará de conformidad con las normas de cálculo de este complemento previstas en el Manual de Valoración de Puestos de Trabajo de esta R.P.T.". Dichas adecuaciones también están recogidas y presupuestadas en el Anexo de Personal.

La cantidad de 3.967.809,33 € recoge la suma del Salario Base, incluido pagas extraordinarias, en términos anuales, correspondiente a la plantilla de funcionarios de carrera e

Firma 2 de 2 | Jesús Sellés Quiles | 04/02/2020 | Concejal-Delegado Recursos Humanos
Firma 1 de 2 | Aniceto Pérez Soler | 03/02/2020 | Jefe Servicio Organización Interna

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación: 748ea5ac3e184fe9afd5a4efd183f3c3001
Url de validación: https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos: Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

interinos del Ayuntamiento de Elda, calculadas conforme a las retribuciones previstas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo. En base al mismo criterio, el total de retribuciones anuales correspondientes a trienios asciende a 846.967,32 €; el Complemento de Destino a 2.293.022,55 € y el Específico a 3.401.227,04 €.

Por otro lado, se consigna un total de 345.009,83 € en concepto de Productividad, destinados a retribuir el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.Uno. E) del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y el 5.6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, se adjunta listado de partidas presupuestarias consignadas indicativas, dentro del crédito total disponible, de las cuantías parciales asignadas a sus distintos ámbitos orgánicos o funcionales, correspondiendo al Alcalde la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas con el tipo de puesto de trabajo y el desempeño del mismo y, en su caso, con el grado de participación en la consecución de los resultados u objetivos asignados al correspondiente programa.
2.ª En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

De la misma forma, se consigna un total de 34.092,35 € euros destinados a Gratificaciones Extraordinarias, de conformidad con el artículo 6. Uno. F) del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y el 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones del personal funcionario de Administración Local. Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos.

En cuanto a los 362.889,79 €; se corresponden con doce efectivos pertenecientes al Personal Eventual de confianza y gabinetes, y recogen las retribuciones anuales aprobadas para ellos por el Pleno de la Corporación.

De la misma forma, las retribuciones de los Concejales y las Concejalas de la Corporación Municipal con dedicación parcial o exclusiva, conforme a lo aprobado por el Pleno, en términos anuales, ascienden a un importe total de 698.334,13 €.

Firma 2 de 2 | Jesús Sellés Quiles | 04/02/2020 | Concejal-Delegado Recursos Humanos
Firma 1 de 2 | Aniceto Pérez Soler | 03/02/2020 | Jefe Servicio Organización Interna

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	748ea5ac3e184fe9afd5a4efd183f3c3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Respecto a los costes de cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento, correspondientes a las retribuciones y complementos anteriormente indicados, se presupuestan por un importe total de 3.650.444,34 €: extrayéndose de los Anexos de Personal por un lado, y por otro, realizando una previsión de los costes imputables al resto de gastos de acción social, complementos de productividad y gratificaciones extraordinarias.

Respecto a los Gastos de Acción Social, de conformidad con el artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público: *"Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público"*.

Respecto al Anexo de Personal y su distribución en función del Programa de Gasto, conforme al artículo 4.1 de la *Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales*, modificada por la *Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo*, "los créditos se ordenarán según su finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, con arreglo a la clasificación por áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas y programas que se detallan en el anexo I" de dicha orden. En base a esto, se ha ajustado, respecto al año anterior, la distribución por programas, teniendo en cuenta que durante el ejercicio 2018 se han producido varias reasignaciones de efectivos y traslados, ajustándola a la realidad actual y aplicando el criterio de la Orden en cuanto a que *"Los gastos incluidos en el grupo de programas de Administración General corresponderán a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto"*.

En base a lo expuesto, el importe total a que ascendería el Capítulo I de Gastos de Personal en el Presupuesto de 2020 sería de 15.713.742,59 euros; detallados con los documentos adjuntos a este Informe relacionados a continuación:

- Anexo de Personal Funcionario.
- Anexo de Personal Eventual de Gabinetes.
- Anexo de Personal de la Corporación Municipal.
- Listado de partidas presupuestarias correspondientes al salario base del personal funcionario.
- Listados de partidas presupuestarias correspondientes al salario de la Corporación Municipal.
- Listados de partidas presupuestarias correspondientes al salario del personal eventual.
- Listado de partidas presupuestarias correspondientes a complementos de productividad.
- Listado de partidas presupuestarias correspondientes a gratificaciones extraordinarias.
- Listado de partidas presupuestarias correspondientes a cuotas a la Seguridad Social.
- Listado de partidas presupuestarias correspondientes a los gastos de Acción Social.
- Listado Resumen por conceptos agregados del Capítulo I, por importe total de 15.713.742,59 €.

Firma 2 de 2 | Jesús Sellés Quiles | 04/02/2020 | Concejal-Delegado Recursos Humanos
Firma 1 de 2 | Aniceto Pérez Soler | 03/02/2020 | Jefe Servicio Organización Interna

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	748ea5ac3e184fe9afd5a4efd183f3c3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

II. PLANTILLA DE PLAZAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 1 y 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

> *1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*
> *Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.*
> *2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.*
> *Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.*

Además, según el artículo 126.1 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

> *1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.*

Se adjunta al presente Informe el listado de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Elda actualizada a 01/01/2020, informada en cuanto a su contenido económico en el punto anterior.

El que suscribe, en calidad de Concejal Delegado de Recursos Humanos, eleva la presente Memoria, proponiendo la consignación presupuestaria del Capítulo I aquí detallado en el

Firma 1 de 2 | Aniceto Pérez Soler | 03/02/2020 | Jefe Servicio Organización Interna
Firma 2 de 2 | Jesús Sellés Quiles | 04/02/2020 | Concejal-Delegado Recursos Humanos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	748ea5ac3e184fe9afd5a4efd183f3c3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Presupuesto inicial del Excmo. Ayuntamiento de Elda para el ejercicio 2020, y la aprobación de la Plantilla de Plazas de 2020.

Suscribe igualmente la presente memoria el Jefe del Servicio de Organización Interna, informándola favorablemente en cuanto a la legalidad de su contenido.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

JEFE DE SERVICIO DE ORGANIZACION INTERNA, CONCEJAL DELEGADO DE RRHH

Fdo. Aniceto Vicente Pérez Soler Fdo.: Jesús Sellés Quiles

Firma 1 de 2 | Aniceto Pérez Soler | 03/02/2020 | Jefe Servicio Organización Interna
Firma 2 de 2 | Jesús Sellés Quiles | 04/02/2020 | Concejal-Delegado Recursos Humanos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	748ea5ac3e184fe9afd5a4efd183f3c3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original